



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

R.U.N. 76-736-40-03-001-2018-00171-00. Ejecutivo de Mínima Cuantía. Banco Agrario de Colombia S. A. Vs.
Mario Alberto Garzón García.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto de Sustanciación N° 188

Sevilla - Valle, veinte (20) de agosto del año dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: REPROGRAMACIÓN DE AUDIENCIA
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
EJECUTANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
EJECUTADO: MARIO ALBERTO GARZON GARCIA
RADICADO: 2018-00171-00

OBJETO DEL PROVEÍDO

Procede este Despacho a reprogramar la audiencia de que trata el Artículo 392 del C. G. P., con el fin de adelantar todas las actividades previstas por los artículos 372 y 373 del mismo estatuto procesal dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA donde es demandante el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A. y demandado el señor MARIO ALBERTO GARZON GARCIA.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que mediante Auto Interlocutorio No.1604 de septiembre 23 de 2019 se fijó, dentro del presente proceso, como fecha para desarrollar la Audiencia de que trata el inciso 1º del artículo 392 del C. G. P., el día cuatro (4) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), misma que fue reprogramada por cese de actividades de la rama judicial para la data del veintitrés (23) de enero de dos mil veinte (2020).

En esta última fecha y durante el desarrollo de la audiencia los cabos procesales convinieron la SUSPENSIÓN DEL PROCESO por el término de DOS MESES contados a partir de la celebración de la misma y hasta el 24 de marzo de 2020, fecha que quedó establecida para reanudar la celebración de la precitada audiencia, en la eventualidad de que no se materializara el pago por cuenta de la parte ejecutada.

Jcv

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle



R.U.N. 76-736-40-03-001-2018-00171-00. Ejecutivo de Mínima Cuantía. Banco Agrario de Colombia S. A. Vs. Mario Alberto Garzón García.

En fecha 10 de julio de 2020 mediante Auto Interlocutorio No.572, esta judicatura dispuso, una vez reanudados los términos procesales por parte del Consejo Superior de la Judicatura y en virtud a que se desconocía si se había cumplido con lo acordado por las partes, reanudar el proceso y requerir a la apoderada de la parte ejecutante para que en el término de cinco (5) días, informara al Despacho si se materializó o no, el acuerdo mencionado.

Así las cosas, en data 14 de julio de 2020, la apoderada judicial de la parte accionante, Dra. MARTA LUCIA QUICENO CEBALLOS allega comunicación, vía correo electrónico, a través de la cual da cuenta del incumplimiento por parte del demandado MARIO ALBERTO GARZON GARCIA del acuerdo pactado por lo que se hace entonces necesario, fijar una nueva fecha para desarrollar la Audiencia de que trata el inciso 1º del artículo 392 del C. G. P.

En virtud a lo anterior considera, este Servidor Judicial, pertinente y necesario, reprogramar la audiencia suspendida en data veintitrés (23) de enero de dos mil veinte (2020) para el día **VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)** a la hora judicial **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, en la cual se agotarían las actividades previstas por los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, incorporando a la misma el decreto de los medios probatorios desarrollado a través del Auto Interlocutorio No.1604 de septiembre 23 de 2019.

Bastando lo anteriormente expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla – Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia de que trata el inciso 1º del artículo 392 del C. G. P. con el fin de adelantar todas las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del mismo compendio normativo en virtud a lo indicado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: FÍJESE como nueva fecha, el día **VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)** a la hora judicial **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, para que tenga lugar la audiencia señalada en los mismos términos del **Auto Interlocutorio No. 1604 de septiembre 23 de 2019**, en especial, lo relacionado con el decreto de los medios probatorios.

Jcv



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

R.U.N. 76-736-40-03-001-2018-00171-00. Ejecutivo de Mínima Cuantía. Banco Agrario de Colombia S. A. Vs.
Mario Alberto Garzón García.

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente providencia de conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso; esto es, por Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firma válida para el Auto de Sustanciación No. 188. Proceso No. 2018-00171-00

JOSE ENIO SUAREZ SALDAÑA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO
No. **083** DEL 21 DE AGOSTO DE 2020

EJECUTORIA: _____

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario